



Comisión de Fomento de 28 DE JULIO

Chacra N° 338 – Ruta Provincial N° 7 – C.P.: U9107 XAD

Tel-Fax: 0280-5038797 – Horario de atención: Lunes a Viernes de 07:00 a 13:00

VISTO:

| ★ | 17 DIC 2025

El Proyecto de Ordenanza tratado y sancionado por el Honorable Concejo Deliberante el pasado día 15 de Diciembre del 2025, según Acta N° 1049/2025.

Y teniendo en cuenta las facultades legales que son propias del Departamento Ejecutivo Municipal, corresponde la promulgación de dicha norma legal;

POR ELLO:

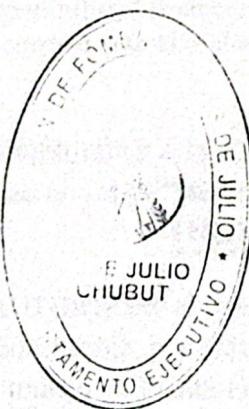
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE 28 DE JULIO:

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- Téngase por Ordenanza N° 34 /2025.-

Artículo 2º.- Regístrese, Comuníquese al Concejo Deliberante, Publíquese y Cumplido

Archívese.-



Luka E. Jones
Intendente
Municipio 28 De Julio

Honorble Concejo Deliberante

Comisión de Fomento de 28 DE JULIO

PROVINCIA DEL CHUBUT

"Año de la Recuperación y Reivindicación del Derecho a la Educación"

VISTO:

Resolución N°1454/2025 AD REFERÉNDUM; Y

CONSIDERANDO:

Que, el Matadero Municipal constituye una unidad productiva de explotación esencial que en el contexto actual, optimiza los recursos económicos propios del municipio, generando ingresos genuinos en dinero por su operación y buen manejo;

Que, los ingresos por servicio de faena (fasón) y venta de cueros representan un porcentual significativo para las arcas municipales, comparables incluso con ingresos por coparticipación o regalías en ciertos meses del año;

Que, es de público conocimiento que los últimos meses del año presentan el inicio de la temporada alta de faena, la cual demanda una ingente carga laboral en el personal afectado al Matadero Municipal;

Que, a fin de mantener nuestros altos niveles de actividad y competitividad, como así también la calidad de faena, es de vital importancia para este Departamento Ejecutivo Municipal reconocer al Personal, y sostener los estándares de producción, calidad, sanidad y puntualidad para/con el cliente;

Que, en función de lo expuesto, se resolvió mediante la Resolución citada en el visto, otorgar un tratamiento salarial incentivante y compensatorio que refleje el esfuerzo diario del Personal Municipal;

Que, en virtud de la situación planteada corresponde otorgar la autorización requerida y ratificar la Resolución dictada AD REFERÉNDUM tornándose urgente;

Que, habiendo consultado al área de Hacienda y Tesorería Municipal, se cuenta con disponibilidad financiera y presupuestaria para afrontar el gasto;

Que, corresponde el dictado del correspondiente instrumento legal;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE 28 DE JULIO,

En uso de sus facultades legales sanciona la siguiente,

ORDENANZA:

Artículo 1º.- AUTORIZAR al Intendente Municipal a otorgar una suma no remunerativa ni bonificable, por única vez, en concepto de Bono Compensatorio a los sectores de trabajo en Planta Frigorífica y Administración (no gerenciales) del sector Matadero Municipal de 28 de Julio, por PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00) en carácter de compensación económica por el mes de Noviembre 2025.-

Artículo 2º.- RATIFICAR la Resolución N° 1454/2025, AD REFERENDUM, registrada el 27 de Noviembre del 2025 por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y cumplido archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA COMISIÓN DE FOMENTO DE 28 DE JULIO, EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025, SEGÚN ACTA N° 1049/2025.-

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
28 De Julio

MAIRA BERNAL GÓMEZ
Secretaria administrativa/legislativa

Cjal. MARKIEVICH, CARLOS
Presidente



Municipalidad de 28 DE JULIO

Chacra N° 338 – Ruta Provincial N° 7 – C.P.: U9107XAD

Tel-Fax.: 2805038790 – Horario de atención: Lunes a Viernes de 07:00 a 13:00

28 DE JULIO,



27 NOV 2025



VISTO: Ley I – N° 74 (antes Ley 1987); Y

CONSIDERANDO:

Que, el Matadero Municipal constituye una unidad productiva de explotación esencial que en el contexto actual, optimiza los recursos económicos propios del municipio, generando ingresos genuinos en dinero por su operación y buen manejo;

Que, los ingresos por servicio de faena (fasón) y venta de cueros representan un porcentual significativo para las arcas municipales, comparables incluso con ingresos por coparticipación o regalías en ciertos meses del año;

Que, esa labor se sustenta en personal especializado, calificado, existiendo riesgo cierto de migración de este recurso humano valioso hacia otros mataderos privados de la zona, con haberes más elevados;

Que, se aproxima la temporada alta de faena por fiestas y época festival, lo que demanda una carga horaria mayor a nuestros dependientes y trabajos a destajo en frío y entregas, exigiendo un esfuerzo adicional;

Que, el Matadero de 28 de Julio mantiene niveles de actividad y competitividad estables, con una marcada calidad de faena siendo crucial reconocerlo al personal y sostener los estándares de producción, calidad, sanidad y puntualidad con el cliente;

Que, en función de lo expuesto, es necesario otorgar un tratamiento salarial incentivante y compensatorio que refleje el esfuerzo y nos asegure la permanencia del personal y una buena temporada de faena;

Que, se propone entonces tras haberse consultado a las áreas respectivas, una compensación económica que sopleye el mes en curso, de naturaleza no remunerativa ni bonificable, en concepto de Bono Compensatorio por única vez a liquidarse con los haberes del mes de Noviembre del 2025;

Que, en virtud de la situación planteada, corresponde dictar el presente acto AD REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE 28 DE JULIO, conforme a las facultades;

Que, habiendo tomado intervención la Asesoría Legal de la Municipalidad de 28 de Julio, es necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE 28 DE JULIO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES

CONFERIDAS POR LA LEY XVI N°46, SANCIÓN AD REFERENDUM Y

RESUELVE:



Departamento Ejecutivo Municipal
Comisión de Fomento 28 de Julio
Provincia del Chubut.

Julio, por PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00) en carácter de compensación económica por el mes de Noviembre 2025.-

Artículo 2º.- RATIFICAR la Resolución N° 1454/2025, AD REFERENDUM, registrada el 27 de Noviembre del 2025 por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 3º.- De forma.-

Luka E. Jones
Intendente
Municipio 28 De Julio

Maira Bernal Gómez
Secretaría Legislativa y Administrativa
AED 28 De Julio

05 / 12 / 2025
10 - 26